



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2024 00047 00
ACCIONANTE: MAGDA CRISTINA SUAREZ RODRÍGUEZ
**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE E.S.E.**

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2024, este Despacho tuteló el derecho de petición de la tutelante, ordenando:

“(…)

SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuyo titular es, MAGDA CRISTINA SUAREZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.554.843, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: ORDENAR al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, proceda a emitir respuesta de forma clara, congruente y de fondo a la solicitud elevada por la parte actora, el 30 de septiembre de 2021, en los términos a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR al Representante Legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, proceda a emitir respuesta de forma clara, congruente y de fondo a la solicitud elevada por la parte actora, el 1 de abril de 2022.

(…)

SEXTO: TUTELAR el derecho a la seguridad social de la demandante, y en consecuencia se ORDENA a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías porvenir S.A., procedan dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a efectuar una mesa de trabajo

interadministrativa que permita esclarecer el camino jurídico que conduzca a la peticionaria a la solución real de su problema, que no es otro, que la actualización de su historia laboral.

(...)"

Decisión que fue notificada a la entidad demandada, el 21 de febrero de 2024.

Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2024, la accionante allega escrito solicitando se inicie el incidente de desacato en contra de las accionadas, por cuanto a la fecha no han dado cumplimiento a la orden proferida por este Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a dar apertura del incidente de desacato, este Despacho requerirá a las entidades accionadas, a fin de que rindan **informe claro, concreto y completo**, respecto del cumplimiento del fallo en mención.

Conforme con lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que en el término máximo de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, rinda informe de cumplimiento respecto de las órdenes impartidas en fallo de 20 de febrero de 2024 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: REQUERIR, al representante legal y/o quien haga sus veces, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para que en el término máximo de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, rinda informe de cumplimiento respecto de las órdenes impartidas en fallo de 20 de febrero de 2024 proferido por este Despacho Judicial.

TERCERO: REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. para que en el término máximo de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, rinda informe de cumplimiento respecto de las órdenes impartidas en fallo de 20 de febrero de 2024 proferido por este Despacho Judicial.

CUARTO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	magdasua23@gmail.com ; rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

QUINTO: Surtido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer la siguiente etapa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 16 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c6fc3679571ee2c9c397f3555bf071dc9a03b3650d19bba12c7b06bf8e6e95**

Documento generado en 15/05/2024 12:30:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>